

# OFICIALES Y MAESTROS EN GRAN CANARIA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII: EL PASO DEL OFICIALAZGO A LA MAESTRÍA

*J. Alberto Rodríguez Segura*

## FUENTES Y METODOLOGÍA

El presente trabajo constituye un intento de aproximación a la temática socioeconómica insular del siglo xvii y en él se ha optado por el estudio del fenómeno productivo. Para ello se ha procedido al análisis de la situación socioeconómica imperante en el Archipiélago, con el fin de poder esbozar el panorama laboral del momento. En esta empresa se ha mostrado de gran relevancia el análisis de los diferentes estadios productivos, haciendo hincapié en la amplia trascendencia de la relación existente entre oficiales y maestros.

Para el estudio, amén de las fuentes bibliográficas consultadas, que permiten establecer diferencias y similitudes con otras zonas bajo influencia de la Corona Castellana, se ha analizado la documentación notarial existente en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, con el fin de rescatar los vestigios escritos acerca de la temática laboral durante el siglo xvii. Se ha procedido a un minucioso desglose del corpus documental, estudiando tanto los contratos de aprendizaje, como los exámenes de los oficiales, las ventas, los poderes, los testamentos, inventarios de bienes, etc. Con ello se pretende tener una visión de conjunto de la realidad socioeconómica canaria y la trascendencia que posee el grupo artesano en el seno de la sociedad insular.

Mientras se procedía con el análisis de la masa documental notarial se ha podido comprobar la inusitada relevancia que adquiere el fenómeno de capacitación laboral en la formación de la moderna sociedad canaria. En los contratos de aprendizaje se nos ponen de manifiesto las características y particularidades de aprendices y maestros, señalando las obligaciones que ambas partes tienen en la relación. Dentro de este tipo de documentación nos centraremos en el papel instructivo desempeñado por los maestros y las contraprestaciones de los aprendices, que en el futuro serán los oficiales que opositen para alcanzar la maestría. La documentación notarial también es partícipe de un alto grado de información referente a la situación económica de cada especialidad laboral a través del análisis de las compra-ventas y poderes. En los testamentos podemos observar la vertebración social y la realidad cotidiana de los artesanos, mostrada en las pertenencias materiales, las relaciones sociales y matrimonios con personas procedentes de los grupos sociales asentados en el territorio insular en el xvii, los lugares donde establecen la residencia, etc. Finalmente, también se hace uso de la documentación referente a exámenes de oficiales, en los que podemos ver los requisitos establecidos para los aspirantes a maestros y el desarrollo de la prueba de acceso.

## ESTADO DE LA CUESTIÓN

Con todo ello se pretende realizar un estudio aproximado del pulso social latente en el seno insular en el siglo XVII, a través del estudio del proceso formativo de los artesanos y su integración en la sociedad canaria del momento. Se trata así de contribuir a aclarar la situación económica de la comunidad isleña durante el período moderno, completando otras tentativas historiográficas anteriores que, o bien son de carácter general, o han preferido centrarse en otros grupos sociales o incluso en otros aspectos de la vida económica del archipiélago.

Con la presente aportación se prosigue con la línea de investigación iniciada en jornadas anteriores,<sup>1</sup> con la intención de completar las lagunas y vacíos dejados por la investigación historiográfica insular, tradicionalmente centrada en temas más socorridos del período moderno. Sin embargo, entre las escasas obras referentes al tema de estudio propuesto, caben destacar algunos estudios como los de la profesora Torres Santana (*Los oficios y el mundo del trabajo en Gran Canaria, 1695-1710*),<sup>2</sup> los de el doctor Lobo Cabrera (*El trabajo asalariado en Gran Canaria. 1522-1536*),<sup>3</sup> *El trabajo asalariado en Gran Canaria hasta 1536*<sup>4</sup> o el profesor Aznar Vallejo (*La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla, 1478-1526*)<sup>5</sup> y el estudio realizado por Morales Padrón sobre las Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria.<sup>6</sup>

## ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO SOCIOECONÓMICO SIMILAR AL PENINSULAR

El XVII en Canarias se caracteriza por el afianzamiento de un sistema social y jurídico<sup>7</sup> importado desde tierras peninsulares, que traslada al Archipiélago algunos de los rasgos característicos del modelo productivo existente en la Corona de Castilla. Al igual que ocurre en la mayoría de los ámbitos de la vida insular —léase marco jurídico, político y social—, tras la conquista y colonización del solar canario, se asiste a un proceso de uniformización del sistema socioeconómico, equiparándolo en gran parte al modelo castellano. Así, se produce la llegada de diversas tendencias socioeconómicas imperantes en Castilla, que constituirán las nuevas directrices en las que se sustente la sociedad asentada en esos momentos en Canarias. El punto de partida será siempre el modelo castellano, y como tal, las semejanzas apreciadas entre las gentes establecidas en las ínsulas desde el XVI y el resto de súbditos castellanos se acrecientan. Primeramente se adopta un modelo político y jurídico que inserta a las Islas Canarias al mismo nivel que el resto de los territorios de la monarquía hispánica, dotando al territorio de ciertas prerrogativas en materia económica que serán el germen de futuras especificidades insulares.

De manera análoga a lo que ocurre en el resto de territorios bajo mandato castellano, la organización de la vida social y económica canaria se vertebra en torno a un fuero en el que se establecen las condiciones de ocupación y organización del espacio insular. Así, la dotación de un corpus documental dedicado a la articulación y desarrollo de la realidad económica se llevó a cabo gracias al fuero de Gran Canaria y a las diferentes ordenanzas y cédulas reales otorgadas a tal efecto. En el *Libro Rojo de Gran Canaria*<sup>8</sup> se recogen todas aquéllas que tienen que ver directamente con la articulación de los organismos e instituciones insulares. Las ordenanzas del Concejo de Gran Canaria, por su parte, constituyen también una recopilación de las directrices económicas más significativas a nivel local, para lo que se contó con el parecer algunos vecinos de las Islas.<sup>9</sup> Sin embargo, como señala el profesor Morales Padrón,<sup>10</sup> las ordenanzas del Concejo de Gran Canaria no adquieren el mismo grado de exhaustividad que en el caso peninsular debido al escaso desarrollo de la vida urbana y a la

poca necesidad de normas organizativas de mayor complejidad. Merced a la existencia de toda esta documentación oficial, podemos establecer un punto de partida, analizando las semejanzas con la situación castellana y también las diferencias con las poblaciones peninsulares.

Tras el estudio de las fuentes notariales se observa la similitud del sistema laboral canario con respecto al existente en otros territorios de la monarquía hispánica. De esta guisa, puede contemplarse la presencia en las Islas de un modelo socioeconómico parecido al gremial peninsular, estableciendo diferentes estadios en el proceso formativo propio de cada oficio: aprendizaje, oficialazgo y maestría. Se trata de un fenómeno extendido y enraizado en tierras peninsulares que, sin embargo, en su proceso de adaptación al solar canario sufre algunas variaciones, debidas a las particularidades del sistema social insular. Es decir, aunque en las Islas también se encuentra presente la división en fases caracterizadas por la experiencia y capacidad laboral (aprendiz, oficial y maestro), lo cierto es que no se aprecian más restos de un sistema gremial al estilo peninsular, o lo que es lo mismo, a pesar de todo ello, en Canarias no existen sociedades agremiadas o gremios; sólo formalmente puede hablarse de “sistema gremial” en lo referente a las fases instructivas. Estas particularidades del Archipiélago serán expuestas con mayor rigor y profundidad con posterioridad, al abordar el tema de la organización laboral en Canarias.

#### APRENDICES, OFICIALES Y MAESTROS

Antes de comenzar a desvelar las características propias de la instauración del modelo socioeconómico castellano en Canarias, en lo referente a temática laboral, veamos cuál es la situación en tierras peninsulares.

En general el mundo del aprendiz presenta una serie de condiciones socioeconómicas muy concretas, como pueden ser la entrega en tutelaje por parte de sus padres a un maestro. Éste estaría encargado de transmitirle los rudimentos necesarios para la iniciación en un oficio concreto, sin guardar secretos.<sup>11</sup> Este fenómeno se produce a temprana edad, aunque existen diferencias en función de los diversos reglamentos. Durante el proceso de aprendizaje, que puede durar de 2 a 4 años en función de la zona y la labor escogida,<sup>12</sup> el aprendiz trabaja para el maestro, que se encarga de cuidarlo, alimentarlo y mantenerlo; a la par que lo introduce en las faenas propias del oficio. El pequeño se encuentra, pues, a merced del maestro. Éste va moldeando a su discípulo, y tratando de extraer de él el mayor beneficio en forma de fuerza de trabajo como ayudante. Además de ello, en ocasiones debe colaborar con el maestro en todo lo relacionado con las tareas domésticas, aunque no estén directamente vinculadas con su especialización laboral. Tampoco debe ausentarse de su labor sin el conocimiento y el consentimiento de su preceptor, y sólo debido a causa médica. De no ser así, se le descontarán los días que se apartase de su oficio y el tiempo de aprendizaje se extenderá al número de jornadas que no ha realizado. Este tipo de reglamentación vuelve a dejar ver la desigual situación de dependencia del discípulo con respecto a su preceptor, ya que al parecer la huida del aprendiz de su lugar de trabajo fue fenómeno harto cotidiano. Las ordenanzas gremiales limitaban por ello el número de aprendices en los que un único maestro desarrollaba su labor formativa, pero a la vez especificaban la dificultad que tenía el aprendiz a la hora de cambiar de maestro, puesto que sólo en caso de probada injusticia podía optarse por pasar a depender de un nuevo tutor.<sup>13</sup>

Al expirar el tiempo de aprendizaje establecido por contrato ante el escribano y los testigos de ambas partes, el muchacho debe estar en posesión de los conocimientos técnicos y

experiencias necesarias para comenzar la singladura laboral bajo las órdenes de un maestro, pero ya en condición de oficial. Por lo tanto, nos encontraremos con numerosos casos de pleitos establecidos entre el padre del aprendiz y su preceptor, por no haberle éste terminado de transmitir los rudimentos necesarios expresados en el contrato inicial de ambas partes. En la gran mayoría de los casos se establece que cuando concluye el tiempo de aprendizaje y el alumno no ha terminado de adquirir las estrategias y conocimientos propios del oficio, eso sí, sin ser por causa de faltas por parte del menor, el maestro ha de seguir manteniéndolo hasta que termine de enseñarle lo que le restare.

Cuando finaliza el proceso de aprendizaje, el muchacho se halla en disposición de entrar a formar parte de algún taller artesano en el que desempeña la labor de oficial. Aquí permanece varios años, en función de la especialidad, en los que pone en práctica lo aprendido durante el tiempo que ha estado bajo el tutelaje del maestro. Su labor productiva se hace cada vez más específica y compleja, a la vez que adquiere una experiencia en la elaboración de determinados bienes que le servirán para dedicarse a la producción sin la necesidad de la intervención del maestro.

Un elemento de gran trascendencia en la vida laboral del nuevo oficial es el hecho de convertirse en un trabajador asalariado. A partir de este momento ejerce su labor a cambio de una compensación monetaria que le permite subsistir. Es por ello que se trata de una relación de producción mucho más igualitaria que en su etapa anterior: ahora no sólo es más experto y maduro, sino que su labor dentro del taller es más valiosa y relevante. La ruptura de las condiciones del contrato por parte del maestro acarrearían sanciones y pérdidas económicas que podrían ser cuantiosas, lo que permite al oficial estar en disposición de ofrecer una mayor oposición. Pero también el maestro sale beneficiado de la nueva situación, puesto que el oficial debe realizar su labor sin tachas, ya que será su bolsillo el que se resienta en caso de incumplimiento de las condiciones de trabajo pactadas.

Otra de las características a tener en cuenta en esta segunda etapa es que al oficial no le está permitido abrir tienda ni taller propio ni tener aprendices a su cargo. Para ello media el examen que le capacita para ejercer su profesión bajo el amparo del título de maestro. El oficial podía permanecer bajo la tutela de un preceptor durante varios años, en función de lo establecido en las ordenanzas del gremio al que pertenece, pero en ocasiones prorrogaba su estancia en el taller para mejorar su situación, o porque las condiciones para solicitar que se le realizara el examen no eran las más idóneas: elevado número de candidatos, escasa preparación, dificultades para poder sufragar los gastos generados por la convocatoria... Así, pues, el oficial debe esperar varios años antes de poder optar a la maestría.

A la prueba asisten los examinadores, el aspirante, previo pago del canon estipulado,<sup>14</sup> su maestro y demás testigos. Los primeros son especialistas en el oficio del que se realiza el examen. Por lo general se trata de artesanos expertos, con años de dedicación al oficio y nombrados por parte de los gremios en que se integran. Son los encargados de ponderar el resultado de la prueba y la dirección de la jornada de examen. En ella el oficial debe realizar una o varias piezas propias del oficio en cuestión, la denominada “obra maestra” respetando los cánones propios de cada gremio, a la par que responde a todas aquellas preguntas correspondientes a las labores propias de su especialidad. En caso de que tanto la obra como las respuestas sean satisfactorias, se le concede el título de maestro del oficio y se le permite abrir tienda o taller, y tutelar aprendices, iniciándose a partir de este momento su camino en solitario y sin la supervisión de ningún artesano. Ahora el nuevo maestro debe respetar las directrices de su gremio en materia de producción, sometiendo cada producto a las exigencias

de calidad y precio propios de su grupo. Si, por el contrario, el aspirante no superaba el examen, podía volver a intentarlo, teniendo que esperar para ello al cumplimiento de los plazos establecidos a tal efecto.<sup>15</sup>

## EL MODELO CANARIO

En Canarias, el proceso de capacitación laboral observado sigue en líneas generales las mismas directrices que en territorios peninsulares, con la importante salvedad de que no existe un tejido gremial que organice la vida económica de los diferentes oficios y, por ende, son las autoridades locales, en este caso los cabildos de cada isla, las encargadas de desempeñar una legislación particular referente a materia laboral. Surgen así las ordenanzas municipales, que van a encauzar la vida económica local, tratando de establecer unas líneas directrices básicas en materia productiva y artesanal. He aquí, por tanto, la diferencia fundamental con respecto al modelo económico castellano: la ausencia de gremios.

La inexistencia de actividad gremial en Canarias se debe, en primer lugar, a la escasa capacidad decisoria que van a tener los diferentes grupos artesanos dada la implantación de un régimen local encargado de regular todo lo relacionado con el sistema de oficios: los precios, nombramiento de los veedores y examinadores –conocidos también como alcaldes del oficio–, cumplimiento de las ordenanzas, etc. Tampoco se aprecia en la documentación ningún atisbo de labor social o de la finalidad asistencial de que se revistieron las corporaciones de artesanos de otros territorios, sino que esta labor queda encomendada a la autoridad administrativa local. Es decir, si bien en Canarias, al igual que en la Península, se desarrolló una función social que tendía a favorecer a los huérfanos<sup>16</sup> y viudas en su intento por acceder al mundo laboral, en el Archipiélago la iniciativa estuvo encabezada por los diferentes cabildos y no por las corporaciones de artesanos. Asimismo, no existe relación entre agrupaciones de oficios y cofradías, al estilo de las peninsulares.<sup>17</sup> Después de todo lo anterior, huelga decir que no existe una finalidad de protección de la actividad laboral y de salvaguarda de la producción artesanal, amparada, al menos, en la existencia de unas ordenanzas desarrolladas de forma independiente por los trabajadores –agrupados en gremios en la Península–, sino que la defensa de las particularidades inherentes a cada especialidad artesanal la llevaba a cabo el Cabildo de la isla.

Otro aspecto singular es el papel desempeñado por la mujer canaria en lo referente al mundo laboral. Si bien es cierto que su participación en los diferentes oficios no es comparable cuantitativamente a la masculina, su presencia en la documentación atestigua el desempeño de actividades artesanales de las que se pensaba que estaban excluidas. Se trata de un tópico que debe ser desterrado, pues no debemos confundir la dificultad de la mujer para el acceso al mundo laboral en oficios que requerían un proceso de formación –aprendizaje, oficialía y maestría– con la imposibilidad jurídica de hacerlo. Es decir, las ordenanzas concejiles no impiden el acceso de la mujer al trabajo, pero sí lo hacen el peso de la tradición y la consideración sexual de las féminas imperante en las mentes de los contemporáneos. Las barreras psicológicas y mentales surgidas al socaire de la concepción cristianorromana se nos antojan aquí muy poderosas, siendo ésta la causa de la particular situación social de la mujer y no la tan recurrida distinción jurídica. Por todo ello, el número de mujeres dedicadas a las labores productivas es escaso y centrado mayoritariamente en la actividad mercantil, pero aún así no debe ser relegado al olvido.<sup>18</sup> Posteriormente analizaremos con mayor detenimiento la situación de la mujer en referencia al acceso y participación en el universo productivo.

A pesar de las diferencias ya señaladas del Archipiélago con respecto a los territorios peninsulares, existen similitudes relevantes en lo concerniente al establecimiento de un proceso formativo parecido. Veamos cómo se caracterizan en el Archipiélago las diferentes etapas productivas.

### El aprendizaje

En Canarias adquiere gran importancia pues supone el inicio en la vida laboral de quienes pretenden especializarse en una actividad productiva determinada. Es decir, cuando el muchacho continúe con su formación y se convierta en oficial estará en disposición de desarrollar su labor como especialista en su oficio, y no actuará como simple jornalero sin especialidad. Sin embargo, la apuesta por el aprendizaje también tiene otra lectura, y es que representa la búsqueda de una salida a una situación familiar atezante. Los progenitores optan por poner al pequeño bajo la tutela de un maestro puesto que así no sólo le proporcionan una forma de ganarse la vida en el futuro, sino que evitan correr con los gastos del mantenimiento de su hijo. Este reflejo de la desesperación de las capas sociales más humildes también tiene eco entre los expósitos y huérfanos, ya que en Canarias no son escasas las ocasiones en las que la figura del padre de huérfanos aparece firmando un contrato en el que se establecen las condiciones de la cesión de la tutela al maestro a cambio de enseñarle los conocimientos propios de su oficio. Así, pues, el estudio del aprendizaje en Canarias encierra una dimensión social muy relevante, reflejo de la situación socioeconómica de las Islas en cada momento.

### Oficialazgo

En cuanto al oficialazgo, ha de indicarse que en líneas generales se siguen los mismos derroteros que en el caso peninsular, aunque se aprecian ciertas diferencias como la edad a la que se comenzaba el periplo como oficial y la duración del mismo. En Gran Canaria las Ordenanzas del Concejo no regulan la duración del mismo, cosa que sí acontecía en otros territorios de la Corona Castellana,<sup>19</sup> donde los gremios establecían el número de años que debía permanecerse como oficial antes de poder acceder al examen.<sup>20</sup> Si conocemos que para Gran Canaria la edad media de acceso al aprendizaje durante los años iniciales de la centuria decimoséptima se sitúa en torno a los 14 años y, por lo general, la duración de los contratos alcanza los 4 años,<sup>21</sup> tenemos que al menos hasta los 18 años no solía comenzar la relación maestro-oficial. Ahora ya no es necesario que aparezca la figura del padre en los contratos, sino que son los propios muchachos quienes conciertan con los maestros y especialistas su salario y obligaciones laborales.

En la documentación no se aprecia un contrato de formación al estilo del realizado durante el aprendizaje, sino que se trata ya de una contratación laboral, donde se establece el tipo de labor a realizar, las jornadas de trabajo, el lugar y la paga recibida a cambio. Veamos como ejemplo el caso de Josephe Pastrana, vecino de Guía, que

se obliga de hacer todas las escumas y rescumas que procedieren de todos los cañaverales que el año que viene (1605) se molieren en el ingenio de Arucas que tiene a su cargo el señor capitán Alonso Vanegas, de los cañaverales del dicho capitán como de otros cualesquiera labradores que se moliere en el dicho ingenio, por razón de lo cual ha de haber y llevar de cada 30 panes 2 y además le ha de dar trigo y dinero para el conducto que se le suele dar a semejante oficial. Y asimismo le

ha de dar todos los aderezos necesarios para poder hacer bien el dicho oficio sin que haya daño ninguno. Y si no se lo diere y algún daño por falta de esto hubiere ha de ser a su cargo. Y se obliga de estar en el dicho ingenio dos o tres días antes que se empiece a moler, avisándole primero para ello. Y consiente que si así no lo hiciere se le puede dar mandamiento de apremio contra él para traerle a hacer el dicho oficio [...] y no alzare mano de él desde el día en que comenzare...<sup>22</sup>

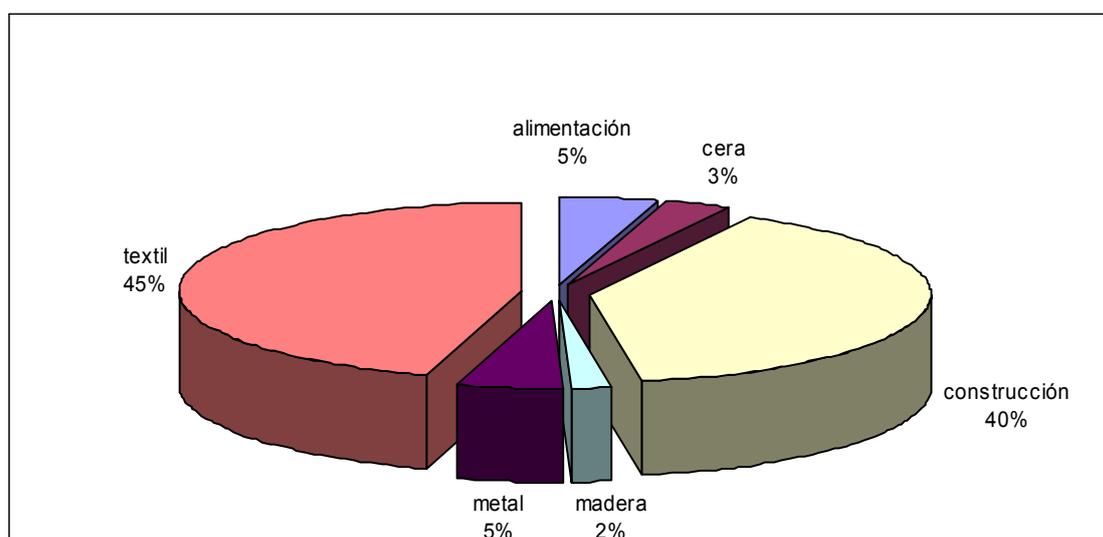
También es el caso de Francisco Padilla, oficial de cantería de esta isla de Canaria, que se obliga “de hacer y levantar vigas a tierra un cuarto de casa que tiene don Tomás de Angulo en la Vegueta de esta ciudad [...] por lo cual le ha de dar por cada tapia a razón de 10 reales y cuarto...”<sup>23</sup>

En el siguiente cuadro tenemos un recuento de las especialidades desempeñadas por los oficiales durante el período de estudio. Nótese la gran concentración de especialistas que se dedican a las labores constructivas –albañiles, canteros y carpinteros– y al sector textil –sobre todo zapateros– en comparación con el resto actividades. Entre ambos sectores ocupan al 85% de los oficiales recogidos en la documentación.

Albañiles	9	Herreros	2
Especialistas caña azúcar	5	Laneros	6
Caldereros	1	Pañeros	1
Canteros	17	Sastres	7
Carpinteros	15	Sederos	1
Cereros	3	Toneleros	2
Cerrajeros	1	Zapateros	30
Curtidores	1	Zurradores	1
Espaderos	1	total	103

*Tabla 1. Especialidad de los oficiales en Canarias Orientales, 1600-1630.  
Fuente: AHPLP. Elaboración propia.*

El tipo de labor realizada por los oficiales suele variar en gran manera según la especialidad escogida. Veamos un cuadro en el que aparece la distribución de las actividades mayoritariamente desarrolladas por sectores durante los primeros 30 años de la centuria.



*Gráfico 1. Distribución de oficiales por sectores económicos, 1600-1630.  
Fuente: AHPLP. Elaboración propia.*

Como puede observarse, en el caso de los oficiales existe un claro predominio del sector textil y de la construcción. Nos encontramos en una época en la que se asiste al proceso de renovación de la ciudad de Las Palmas tras el ataque de Van der Does de 1599, además de situarnos en una etapa en la que se aprecia un tímido crecimiento urbano, propiciando la aparición una demanda de especialistas en las labores constructivas y en la elaboración de productos de uso cotidiano de gran necesidad. Esto es lo que ocurre con el sector textil.

En este marco descrito se encuentran todos aquellos profesionales dedicados mayoritariamente a la fabricación y obtención de materias textiles y cueros; léase zurradores, curtidores, sastres, pañeros, sederos y zapateros. El número en general de especialistas textiles no sería tan elevado de no ser por los zapateros, que alcanza un total de 30 oficiales durante las tres primeras décadas del siglo. Se trata del mayor número de oficiales especializados en una actividad concreta. Téngase en cuenta, también, que el número de aprendices en estos menesteres era igualmente de los más elevados, y el fenómeno tendrá su posterior repercusión en el amplio número de maestros del oficio como veremos con posterioridad. Entre las causas que pudieran motivar este inusitado auge de la actividad textil habría que destacar –como indica el desmesurado número de zapateros– que se trata de productos de primera necesidad y de relativamente poco valor de los que se proveían las masas urbanas. Ello explicaría la proliferación en la documentación del amplio número de aprendices, oficiales y maestros dedicados a esta actividad.

La construcción es el otro gran pilar que sustenta la economía artesana durante los inicios de esta centuria. El porcentaje de oficiales dedicados a este sector alcanza el 40%, lo que nos indica que el período en el que nos encontramos se caracteriza por una amplia demanda de labores de reconstrucción de edificios públicos, arreglos de vías y accesos, inmuebles privados, etc.<sup>24</sup> Esta etapa se definió por la necesidad de afrontar las reformas de construcciones de carácter público afectadas por el ataque de Van der Does a la ciudad de Las Palmas en 1599, por la dedicación a la reconstrucción de viviendas.<sup>25</sup> Nos encontramos mayoritariamente con oficiales especialistas en cantería, albañilería y carpintería.<sup>26</sup> La mayor parte de los contratos se basan en la restauración y acondicionamiento de viviendas y edificios de carácter comunal. Estas empresas eran llevadas a cabo por oficiales bajo la supervisión de maestros debido a la dificultad y responsabilidad que podía entrañar la labor encomendada. Así, tenemos por ejemplo a Bernabé Dias, vecino de la ciudad de Canaria, oficial de carpintero que se obliga

a hacer hasta que se acabe la obra de la iglesia de Nra. Sra. de Guía, del cuerpo de ella a todo lo que fuere necesario, que ha de ser de tres naves la obra [...] Y para hacer toda esta obra se me han de dar todos los aliños necesarios, así de jubrones para andamios, sogas, clavos, de manera que por no darlos estuviere parado yo o mis oficiales que se me ha de pagar las pérdidas. ....Por razón de la dicha obra me han de pagar los vecinos de la dicha villa y en su nombre Juan de Aguilar Quintana por cada pie de obra a 20 reales, la cual haré bien labrada y a gusto de los vecinos. Y se me ha de ir dando dinero conforme fuere labrando [...] <sup>27</sup>

También se emprenden obras de restauración en fincas y explotaciones agrarias en las que se realizan arreglos de todo tipo de útiles de madera, como en el caso de Simón de Montedoca, vecino de esta isla de Canaria, oficial de carpintería quien trabajó en el ingenio de Gregorio Méndez de Pedrossa en Guía, y señala que

el adobío que en él hice por cada pieza el dicho Gregorio Mendez y ha pagado en dineros de contado y otras cosas que han valido y montado que son las siguientes: 1) por una molienda que el dicho Gregorio Mendez me dio por echarla y adobarla, que es un eje grande y pequeño en 20 doblas. 2) Más me dio por dos cureñas nuevas que le puse en la molienda 8 doblas más por las guardas y picadero y masera, medio 9 doblas. 3) Más de fechos y tableros 3 doblas. 4) Más de adobar la rueda 6 doblas. 5) Más me dio de una prensa nueva que le puse 40 doblas. 6) Más de 3 cajas de bagazo 9 doblas. 7) Más de los corrales 300 reales de mano y la comida que se me dio de su casa. 8) Más de aderezar y volver atrás un banco y bajar las cureñas traseras, 3 doblas. 10) Más de aderezar los cureñotes traseros de esta prensa y ponerlos en razón 10 doblas.<sup>28</sup>

El resto de los sectores –alimentación, cera, madera y metal– poseen una menor representación, destacando tímidamente los relacionados con el trabajo en los ingenios azucareros: bagaseros, preñeros, guardas de melado, oficiales de azúcar, templadores, lealdadores, refinadores, etc.

### La Maestría

Ya se ha señalado que al finalizar el proceso del oficialazgo el aspirante a maestro debía enfrentarse a una prueba en la que demostrar que se hallaba capacitado para desempeñar su nuevo cargo. Las actas notariales referentes a exámenes señalan la presencia durante la jornada del aspirante y su maestro, los testigos y los examinadores. Éstos últimos se encargaban de realizar la valoración de las diferentes pruebas y de dirigir todo lo relacionado con las mismas. En la documentación se les designa como alcaldes de los diferentes oficios y se indica que son elegidos por el Cabildo de la isla. Se trata de especialistas seleccionados por la administración, tratando de evitar así el monopolio existente en los territorios en los que imperaba el poder gremial.

Durante el examen, el candidato debía demostrar ante los examinadores y los testigos que era capaz de realizar diferentes obras tocantes a diversos aspectos de su oficio, así como responder a cuestiones teóricas propias de cada actividad. Veamos el siguiente ejemplo,

Diego Hernandez, tonelero, alcalde del dicho oficio, que dijo que ha examinado en el oficio de tonelero a Pedro Hernandez, natural de la isla de La Madera, vecino de la isla de Tenerife, [...] le ha hecho las preguntas y repreguntas necesarias tocantes al dicho oficio, así para obra nueva como vieja de pipa y barriles y cuartos, y todas las demás obras tocantes al dicho oficio, y a todas ellas ha respondido y satisfecho bien y perfeccionadamente y es hábil y suficiente para usar el dicho.<sup>29</sup>

En el caso de que el resultado de la prueba sea positivo, como en el ejemplo que nos ocupa, se le otorga licencia para que el aspirante pueda gozar de los beneficios de su nuevo título profesional, esto es, poseer tienda o taller propio, tener oficiales y jornaleros que trabajen bajo su supervisión, y disponer de aprendices bajo su tutela. Para ello se certifica también que durante el proceso de examen no ha existido ninguna irregularidad y que el resultado de la prueba ha sido dictaminado en función de las capacidades inherentes a cada candidato, dotándole de

licencia y facultad para así en esta isla como en la isla de Tenerife y en las demás de este obispado, reinos y señoríos de su majestad pueda usar el dicho oficio, tener

tienda pública y aprendices, según lo hacen los oficiales examinados. Y juro en forma de derecho que el dicho examen lo ha hecho a su leal saber y entender, sin fraude alguno, sólo por la habilidad y suficiencia de dicho Pedro Hernandes...<sup>30</sup>

Este último aspecto, el de reiterar en la documentación que no ha existido fraude, pudiera hacernos pensar precisamente lo contrario. De hecho, era común en Castilla que quienes tuvieran algún familiar en el gremio tuviesen un mayor número de probabilidades de acceder al puesto al que se opositaba.<sup>31</sup> Lo cierto es que si bien en Canarias no existen gremios sí que existe una sensación muy importante de grupo entre los especialistas de un oficio concreto. Como ejemplo tenemos el hecho de que en la mayor parte de los exámenes quienes actúan como testigos son las mismas personas, que se van repitiendo prueba tras prueba de forma inexorable.

En cuanto a los maestros, debemos señalar que durante el período de análisis se ha contabilizado un mayor número de los mismos que de oficiales. En total, 167 maestros por 103 oficiales. La razón pudiera ser que nos encontremos en un período en el que exista un cierto estancamiento de los sectores artesanos y haya menos disponibilidad de mano de obra especializada o que exista un acaparamiento de títulos por parte de maestros, que provoque la búsqueda de fortuna en otras actividades económicas. Las especialidades a las que se dedican son las que aparecen detalladas en el siguiente cuadro:

Albañiles	4	Herreros	12
Especialistas en la caña azúcar	12	Laneros	13
Barberos	3	Pintores	1
Barrileros	1	Plateros	1
Caldereros	4	Sastres	15
Canteros	5	Sederos	1
Carpinteros	20	Sombrereros	3
Cereros	5	Toneleros	7
Cerrajeros	2	Tundidores	3
Confiteros	2	Zapateros	47
Curtidores	1	Zurradores	1
Espaderos	4	Total	167

*Tabla 2. Especialidad de los maestros en Canarias Orientales, 1600-1630.*

*Fuente: AHPLP. Elaboración propia.*

Al igual que en el caso de los oficiales, las ocupaciones con mayor número de maestros son la de zapatero y carpintero. Lógicamente, la proliferación de estos tipos de especialistas tiene la misma explicación socioeconómica esgrimida para el caso de los oficiales, es decir, nos hallamos ante un período de reconstrucción de edificios públicos y de inmuebles deteriorados por el ataque de Van der Does, densificándose la ocupación intramuros de la ciudad.<sup>32</sup> Incluiríamos en este marco económico a productores de artículos de uso cotidiano como sastres y laneros, que también gozarán de cierto grado de presencia en los contratos. En el caso de los especialistas en caña de azúcar, se aprecia un elevado número de maestros del oficio en comparación con otras profesiones relacionadas con la alimentación –confiteros–, los servicios –tundidores y barberos–, o la producción metálica. Ello es merced al alto grado de beneficios que aún siguen proporcionando los ingenios, aunque se aleja de los momentos de esplendor de etapas pasadas, revelando un próximo declinar.

Por el contrario, existe una serie de actividades económicas que apenas cuentan con maestros entre sus especialistas: curtidores, pintores, sederos y plateros. El caso de los

curtidores se debe seguramente al elevadísimo número de zapateros a quienes ellos venden los cueros, a los que paulatinamente van desbancando de su actividad al ser los propios zapateros quienes se provean de materia prima. El caso de los pintores, sederos y plateros desvela la poca trascendencia que poseían los objetos suntuosos entre una población más preocupada por la adquisición de productos de primera necesidad con los que hacer frente a los rigores de la naciente vida urbana, relegando así esta serie de artículos a los grupos más acomodados.

Por sectores, el reparto de las actividades sería la que aparece a continuación:

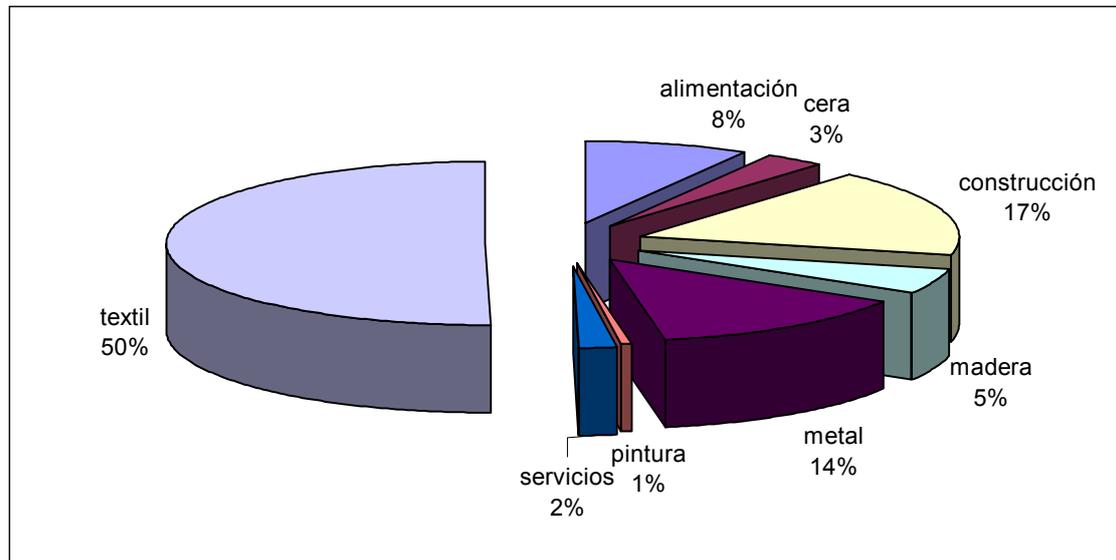


Gráfico 2. Distribución de los maestros por sectores económicos, 1600-1630  
Fuente: AHPLP. Elaboración propia.

Se aprecia un predominio casi absoluto del sector textil, seguido por las labores centradas en la construcción. Entre ambas actividades acaparan el 67% del total de maestros de las Canarias orientales, gozando de menor representación los sectores relacionados con el trabajo de los metales, la alimentación, la madera y los servicios.

## LA REALIDAD ECONÓMICA DE MAESTROS Y OFICIALES

### Los contratos

Al iniciarse un servicio, una obra o incluso un contrato de soldada se establece cuáles van a ser las características de la labor encomendada al maestro, al oficial o al jornalero encargado del proyecto. Se señala con qué finalidad se contratan sus servicios –trabajo en un ingenio de azúcar, arreglo de la techumbre de una vivienda, entrega de determinados productos manufacturados, etc.–, el plazo de finalización de los mismos, la fecha de inicio, el lugar en el que debe llevar a cabo su labor, las personas que tendrá a su cargo, el dinero que recibirá por su trabajo, la modalidad de pago establecida... Veamos lo que ocurre con

Gabriel Bermúdez, vecino de esta ciudad (Las Palmas), me obligo de servir a el señor Xpoval Cachupín, que está presente, en el ingenio que tiene a renta de don Gregorio del Castillo, esta zafra de 1608 que ha de usar el dicho ingenio o todo el tiempo que durare de tachero o yunquero. El cual dicho servicio tengo que hacer todas las veces que fuere avisado de parte del dicho Xpoval Cachupín [...] Me obligo

a razón de 75 reales cada mes, una fanega de trigo y 10 reales para conduto. El cual dicho oficio tengo de hacer en compañía de Juan Hernandes o la persona que me diere el dicho Xpoval Cachopín; y asimismo me ha de dar un maso para lavar las formas, sustentado a su costa y pagado el dicho Xpoval Cachupín. Y asimismo, me ha de dar los sábados para hacer los bagansos y de ellos les tengo que dar el noveno de los barriles de bugansa que hiciere. Y asimismo me ha de dar sustentado un moso que yo tengo que tener para ayuda...[roto]...de la despensa como los demás que trabajan.<sup>33</sup>

Observamos que a la hora de estipular las condiciones de trabajo es muy habitual que la persona que encarga la obra provea de materiales y pertrechos al trabajador. Otro fenómeno a destacar es la búsqueda de oficiales o ayudantes que le sirvan para llevar a cabo su labor, así como concertar posteriormente con ellos la parte salarial que les corresponde. Aunque suele imperar el pago en “dinero de contado” en ocasiones ambas partes pactan una fórmula salarial mixta, incluyendo también el pago en especie. Este último modelo se da sobre todo en los contratos relacionados con la producción agrícola y las labores en los ingenios, donde al trabajador se le entrega parte de la cosecha obtenida durante la zafra. También es bastante frecuente que en el salario se incluya la comida del personal cuando ésta corre a cargo del contratante, figurando en la documentación el valor acordado por la misma, y en ocasiones incluso el tipo de productos que se van a facilitar a peones, trabajadores, especialistas, etc.<sup>34</sup>

En lo referente a la cuantía salarial, hay que señalar que varía enormemente en función de la actividad laboral de que se trate, de la duración de la jornada de trabajo y del grado de especialización. A este último respecto se debe señalar que el maestro es quien se beneficia de un mejor salario, merced a su mayor cualificación profesional y a que es quien se erige en responsable del encargo. Cuando en un trabajo efectuado por un maestro el contratante del servicio no quedaba satisfecho con el resultado del mismo, se acudía ante el Cabildo y se realizaba una queja ante el mismo, con el fin de que un veedor o alcalde de oficio acudiera a ponderar la labor realizada y si era cierto que no se habían cumplido las condiciones estipuladas en el contrato. En caso de ser así, tenía derecho a que se le volviera a realizar la obra sin coste alguno y en caso contrario ésta quedaba ya lista y entregada a su dueño. Numerosas son las disposiciones recogidas en las *Ordenanzas del Concejo* en las que se estipulan las características que deben poseer los productos y servicios realizados y el importe de la multa en caso de no haberse respetado los criterios establecidos.

#### La situación social de maestros y oficiales

El maestro, merced a su mayor preparación y titulación, goza de una situación de privilegio con respecto a los oficiales. De hecho, es quien aparece mayoritariamente tomando parte en los contratos de trabajo de cierta envergadura, reservándose para los oficiales aquellas tareas más físicas, de menor especialización o bajo la supervisión de un maestro. Ya hemos visto que su salario también es mayor que el del resto de trabajadores y en los contratos posee siempre las condiciones más ventajosas. Son maestros quienes se encargan de valorar los exámenes realizados por oficiales para el acceso a la maestría, precisamente por su condición de superioridad con respecto al colectivo. En las *Ordenanzas del Concejo* se les otorga prioridad sobre cualquier otro cargo y consideración, y se establece la necesidad de poseer el título de maestro –oficial examinado– a la hora de realizar las labores productivas de forma independiente. También son los maestros quienes poseen los talleres, tienda pública y tienen a su cargo a oficiales y aprendices, lo que nos muestra de forma muy gráfica el lugar que ostentan en la organización económica del momento.

Sin embargo, la consideración social entre los artesanos variaba muchísimo de un oficio a otro. No tenía, por ejemplo, el mismo peso entre la comunidad un zapatero –sobre quienes ya se ha señalado su elevado número– que un maestro de azúcar –de quien dependía la cosecha o el resultado de la zafra–. Nos encontramos ante especialistas que desempeñan labores productivas muy diferentes, que difícilmente pueden ser comparables, pero que sí reflejan una condición en la sociedad del momento algo distinta. Por un lado, nos encontramos con maestros dedicados a productos de uso cotidiano y extendido, como podían ser los zapateros, laneros, herreros, toneleros, etc. Por otro, tenemos a especialistas que trabajan a menor escala, con un volumen productivo muy inferior: pintores y plateros. En el caso de éstos últimos nos encontramos con que la consideración social que poseen es bastante elevada, merced a la escasez de maestros que había, lo gravosa que resultaba la materia prima y, por ende, la situación de bonanza económica de que eran partícipes. Sirva como ejemplo el que los plateros antes de poder abrir tienda o taller, debían dar una fianza al Cabildo de la isla que ascendía a 300 ducados.<sup>35</sup> Lo mismo ocurre con los maestros de azúcar y cañavereros, quienes poseen una gran responsabilidad a tenor de lo apreciado en las *Ordenanzas* y las penas impuestas para quienes no las cumplen.<sup>36</sup>

En el seno de la sociedad canaria del momento habría que hacer una distinción mayor entre artesanos, agricultores, ganaderos, pescadores, comerciantes, jornaleros a soldada y demás profesiones liberales. Quienes poseen un mayor prestigio social son precisamente éstos –léase médicos, abogados y escribanos–, los comerciantes y los artesanos especializados en productos de lujo. En todos los casos se caracterizan por un elevado nivel de ingresos, aunque los grandes comerciantes eran poseedores de mayores fortunas. A ello debemos agregarle el grado de preparación académica de los profesionales liberales en una época donde la gran mayoría de la población ni sabía leer ni escribir. Todo ello nos proporciona un grupo privilegiado urbano que a pesar de sus diferencias de base, se distancia aún más de las capas más humildes y desfavorecidas de la sociedad.

## LA MUJER

En Canarias, al igual que acontece en los territorios peninsulares, la mujer goza de una situación de desigualdad manifiesta en todos los ámbitos de la vida social. En el caso de la actividad económica, la mujer no se aparta de este lúgubre esquema, encontrándose generalmente al margen de la vida productiva artesanal y dedicándose principalmente al desempeño de las labores domésticas, agrícolas o ayudando a sus maridos en sus respectivas actividades. Lo normal es que desarrolle un papel secundario dentro de la vida económica, aunque en determinados casos y por diferentes circunstancias se le permite desempeñar determinados roles reservados a los varones. Así, si bien no se les suele conceder el ingreso en el sistema de cualificación laboral, tanto como aprendices –en parte porque ya trabajaban en el servicio doméstico, y por las connotaciones sexuales inherentes a la época– como en el resto del proceso formativo, en ocasiones pasan a ostentar un papel destacado impropio de su condición femenina. Existen algunos estudios que otorgan la relevancia merecida a este fenómeno, como lo atestiguan los trabajos realizados para el caso del sector comercial, referidos mayoritariamente a las vendederas.<sup>37</sup>

Lógicamente, una actividad como la mercantil, cuyos secretos y entresijos eran transmitidos de padres a hijos y que además se basaba en la experiencia adquirida en el taller y el comercio, presentaba menos trabas que aquellas profesiones donde la mujer debía iniciar su proceso formativo bajo la tutela de un preceptor no perteneciente a su familia que trata de extraer el mayor beneficio de la relación de dependencia del aprendiz. Esta nueva situación se

antojaba mucho más compleja y difícil para la mujer, que además posteriormente deberá pasar varios años como oficial antes de examinarse y optar al título de maestro de algún oficio. Estas últimas referencias son muy escasas en la documentación, aunque dada su relevancia cualitativa, son merecedoras de un estudio monográfico pormenorizado que por razones de espacio no podemos acometer, aunque sí esbozar de forma somera.

Aunque no era lo normal, la mujer va a entrar a formar parte de la actividad económica incorporándose al mundo laboral. Si bien existían diferentes fórmulas de trabajo asalariado, como la prestación de servicios,<sup>38</sup> también se va a agregar al mundo artesanal. Para ello realiza ante las autoridades locales peticiones y ruegos, señalando que le permitiesen desempeñar la labor de su marido a la muerte del mismo o alguna otra actividad adquirida mediante la experiencia. Se solicita que se le permita tener la posibilidad de examinarse de algún oficio o de abrir la tienda o taller que poseía su cónyuge, debido a las duras condiciones de vida que padece: viudedad, penuria económica, menores a su cargo, etc. El proceso más generalizado llevado a cabo por la mujer tras la muerte de su marido es poner a sus hijos como aprendices de algún oficio, para poder así hacer frente a las cargas económicas de su situación de una forma más holgada, pasando al maestro la manutención, alimentación y cuidado de los menores.<sup>39</sup> En la documentación notarial aparecen numerosos ejemplos de muchachos que comienzan su aprendizaje debido a la ruptura del seno familiar por muerte de alguno de sus progenitores. Las niñas también podían acceder al aprendizaje cuando se daban estas mismas condiciones, aunque participan de esta situación en una menor proporción.

Para tener una idea aproximada de la incorporación de la mujer al proceso del aprendizaje veamos como ejemplo el contrato establecido por Isabel Rodrigues, de color morena, vecina de esta isla de Canaria, que pone a servicio a Juana, su hija,

que será de edad de 7 años, con María Morato, vecina de esta ciudad, tiempo y espacio de 17 años que corren y se entienden desde hoy día de la fecha desta hasta ser acabados y cumplidos, los cuales le ha de servir en lo que le mandare y fuese lícito de se hacer por el premio siguiente: que estos primeros 5 años la dicha mi hija le ha de servir como dicho es, así de puertas adentro como fuera, y por este servicio y por ser la dicha mi hija pequeña y de poca edad no le ha de dar ni yo le he de haber más de alimentarla de vestido y comida lo necesario, y de allí en adelante los 12 años restantes la ha de servir de puertas adentro en todo lo que le mandare y fuese lícito hacer, y todo el tiempo la ha de alimentar de comida y vestido necesario y le ha de enseñar y dar enseñado al fin del dicho tiempo el oficio de lanera...<sup>40</sup>

Parece que se trata de un simple contrato concebido únicamente para entrar a formar parte del servicio doméstico, como lo atestigua el hecho de la extrema duración del mismo, sin embargo al final del mismo se especifica que al expirar el tiempo estipulado la niña debe de haber aprendido el oficio de lanero. Nótese precisamente que la extensa longevidad de este aprendizaje se debe a la condición social del aprendiz –de raza negra y fémica–, lo que permite al maestro pactar condiciones contractuales más ventajosas, que en este caso se reflejan en esos 17 años de tutelaje de la menor. Resulta interesante el tipo de oficio en el que va a ser instruida la pequeña, ya que es bastante frecuente que la mujer desempeñe labores relacionadas con la actividad textil, –aun cuando no le sean reconocidos sus derechos como artesana–, generalmente colaborando con su marido o realizando tejidos que luego son vendidos en el taller de su cónyuge. De esta forma la mujer adquiere una experiencia que le servirá para que pueda reclamar posteriormente la licencia para desempeñar el oficio tras la muerte de su esposo. Así ocurre con

Tereza Massías, vecina de esta ciudad (Las Palmas) hace más de 20 años que usa el oficio de lanero en esta ciudad, así en vida de Alvaro Morato, su marido, como después de su muerte, haciendo en el dicho oficio muy buenas obras, así mantos...[roto]... costales y paño, haciendo las bien y perfeccionadamente [...] Y la ha examinado en el dicho oficio y ha hecho las preguntas necesarias y todo lo ha respondido bien....Para que en esta isla como en las demás pueda usar el dicho oficio y tener tienda pública y obreros en ella y para ello le concedo licencia en forma...<sup>41</sup>

Sin embargo, no siempre las duras circunstancias personales son suficientes para permitir el acceso y las aspirantes deben desarrollar otras estrategias para poder propiciarse su sustento. Así, Hernán Gonsales, oficial examinado de cerero, y María de Alarcón, viuda del difunto Alonso de Godoy.

están convenidos y concertados de hacer compañía en la tienda de la cera, por cuanto el dicho Hernán Gonsales es oficial examinado y yo la susodicha no tener personal examinado en mi casa y haber quedado la tienda y cantidad de cera y haber quedado todos los materiales del dicho oficio por muerte del dicho Alonso de Godoy, mi marido. Estamos concertados y avenidos nos los susodichos en hacer compañía en la manera siguiente: que yo la dicha María de la Crus tengo de poner toda la cera que fuere menester para lavar en la dicha tienda [...] y lo demás que pertenece al dicho oficio. Y yo el dicho Fernán Gonsales sólo he de poner mi trabajo en lavar la dicha cera y hacer hoja? Y lo demás que fuere menester del dicho oficio y acudir a la guarda de la cera...<sup>42</sup>

## CONCLUSIÓN

En la Gran Canaria de principios de siglo xvii existe un sistema socioeconómico similar en gran medida al del resto de los territorios castellanos en aspectos como el mantenimiento de un sistema formativo basado en los estadios de aprendizaje, oficialía y maestría. También se aprecian similitudes de cierta enjundia en el funcionamiento de cada una de esas etapas y en las labores realizadas por aprendices, oficiales y maestros en cada una de ellas.

Sin embargo, debe señalarse la existencia de ciertas particularidades propias del solar grancanario.

Primeramente hay que destacar la no existencia de agrupaciones gremiales al estilo de las peninsulares, encargadas de la defensa de los intereses laborales de sus integrantes y que velaran por el mantenimiento de unas normas cualitativas en aras de la unificación de criterios productivos. Tampoco se aprecia en Gran Canaria vinculación entre corporaciones o agrupaciones de trabajadores que desempeñen un mismo oficio con las cofradías y hermandades religiosas, en el mismo sentido medieval con que habían aparecido en La Península. Ni siquiera está presente el carácter asistencial inherente a los gremios existentes en la Corona Castellana. Finalmente, y probablemente sea el argumento de mayor peso para rechazar la existencia de gremios en el Archipiélago, las ordenanzas que encauzaban y vertebraban el funcionamiento de la vida económica insular habían sido desarrolladas por parte del gobierno local, esto es, el Cabildo. Ello quiere decir que los trabajadores no poseían, como en los territorios castellanos, ordenanzas propias para cada oficio desarrolladas por su corporación, sino que en Canarias se dependía de las que habían sido desarrolladas por la administración. Esto indica que la capacidad de autocontrol y el margen de maniobra que

poseían las corporaciones gremiales del momento no se hallaban presentes en las Islas. Nótese que en fecha tan temprana como 1531 se elaboran las *Ordenanzas del Concejo* de Gran Canaria, lo que permite al Cabildo establecer el control de las fuerzas productivas, sin la intromisión de gremios ni asociaciones. Se evita así el abuso que cometían los grupos agremiados al disponer del libre control de todas las actividades relacionadas con su oficio, desde el examen de acceso hasta la forma en que deben ser elaborados los diferentes productos. Tampoco la sociedad canaria anterior a la aparición de las Ordenanzas se nos antoja lo suficientemente desarrollada para el establecimiento de gremios, teniendo en cuenta que se trata de una comunidad de reciente creación y en la que no se requiere de una defensa de los colectivos laborales más allá de las propias Ordenanzas del Concejo. Precisamente, cuando éstas aparecen, no constituyen un corpus documental excesivamente recargado ni exhaustivo propio de otras zonas donde la conflictividad laboral y la vida económica suponen la existencia de una problemática acuciante.<sup>43</sup> En Canarias acababa de iniciarse la vida económica y no es necesaria la presencia de una trama legislativa excesivamente amplia.

Otro aspecto destacado de esta aproximación a la temática laboral del xvii en Canarias lo constituye el hecho de la dispar distribución de actividades económicas entre maestros y oficiales. En ambos casos se aprecia un amplio predominio de los sectores textiles y de la construcción, que, como se indicó, se hacían eco de la necesidad de productos de primera necesidad por parte de la población y también reflejan los posibles efectos del ataque de Peter Van der Does a la ciudad de Las Palmas en 1599.

Hay que destacar la subordinación que tanto oficiales como aprendices tienen con respecto a maestros, que son quienes se benefician de condiciones mucho más amplias y ventajosas en los diversos contratos laborales, y también quienes, como trabajadores especializados, realizan las labores de mayor dificultad y responsabilidad –construcción o trabajo en ingenios, por ejemplo–. Dentro de las diferentes actividades, se observa que el papel de los artesanos no es tan relevante como el que poseían los comerciantes y quienes ejercían otras profesiones liberales, a excepción de los plateros y pintores.

Mención especial merece el caso de la mujer en Gran Canaria a quien ya hemos visto desempeñar una importante y desconocida labor en la vida productiva. A pesar de su escasa presencia, participa, cuando se le permite, activamente en las faenas artesanales, llegando incluso a adentrarse en el proceso formativo propio del sector, pasando de aprendiz a oficial, y luego a maestro. La traba legal que impedía su incorporación al mundo laboral artesano esgrimida en otras zonas es sustituida aquí por el impedimento ideológico: la inferior concepción de la mujer y el peso de una tradición que no veía con buenos ojos que las féminas desempeñasen labores típicamente masculinas constituían a veces un escollo infranqueable.

## NOTAS

- <sup>1</sup> Rodríguez Segura, J.A, “El aprendizaje en Gran Canaria a principios del siglo XVII. El eslabón inicial del proceso laboral”, en *XV Coloquio de Historia Canario-americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2002.
- <sup>2</sup> Torres Santana, E., “Los oficios y el mundo del trabajo en Gran Canaria, 1695-1710”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 28, 1982, pp. 397-414.
- <sup>3</sup> Lobo Cabrera, M., “El trabajo asalariado en Gran Canaria. 1522-1536”, en el *Museo Canario* nº XXXVI-XXXVII. Las Palmas de Gran Canaria, 1975-76, pp. 37-62.
- <sup>4</sup> Lobo Cabrera, Manuel, En *Historia general de las Islas Canarias de Agustín Millares Torres*, vol. III, Edirca, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, pp. 139-154.
- <sup>5</sup> Aznar Vallejo, Eduardo, *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1992.
- <sup>6</sup> *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*, Transcripción y estudio por Francisco Morales Padrón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Sevilla, 1974. A partir de ahora nos referiremos a ellas como *Ordenanzas* u *Ordenanzas del Concejo*.
- <sup>7</sup> En 1422 se introduce el “Fuero Toledano” en Lanzarote y Fuerteventura, y posteriormente se constata la presencia del “Fuero de Granada o de Sevilla” en Gran Canaria. Lalinde Abadía, Jesús, *Iniciación histórica al derecho español*, PPU. Barcelona, 1984, p. 360.
- <sup>8</sup> Cullén del Castillo, Pedro (Introducción), Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1995.
- <sup>9</sup> Morales Padrón, Francisco (estudio y transcripción), *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Sevilla, 1974, p. 16.
- <sup>10</sup> *Ídem*, p. 17.
- <sup>11</sup> Buchbinder, Pablo, *Maestro y aprendices: estudio de una relación social de producción*, Biblios, Buenos Aires, 1991, p. 30.
- <sup>12</sup> Rumeu de Armas, Antonio, *Historia de la previsión social en España*, El Albir, Barcelona, 1981, pp. 191.
- <sup>13</sup> Rumeu de Armas, Antonio, *op. cit.*, p. 190.
- <sup>14</sup> Al parecer suele variar la cuantía estipulada por los diversos gremios para la realización de la prueba en función de que el aspirante fuese familiar de algún agremiado, si se trataba de algún vecino de la zona o de un forastero. Rumeu de Armas, Antonio, *op. cit.*, p. 193.
- <sup>15</sup> Bibiana Moreno señala que para el caso granadino si el oficial “no solicitaba o no superaba las pruebas del mismo quedaba para siempre como obrero asalariado”. Moreno Romera, Bibiana, *Artistas y artesanos del barroco granadino. Documentación y estudio histórico de los gremios*, Universidad de Granada, Granada, 2001, p. 125.
- <sup>16</sup> Santana Pérez, Juan Manuel, *Cunas de expósitos y hospicios en Canarias (1700-1837)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1993, p. 40.
- <sup>17</sup> M<sup>a</sup> Jesús Sanz nos señala a este respecto la imbricación existente entre agrupación gremial y función religiosa surgida desde el medievo: “sería impensable que en estas fechas una asociación fundada para la

- defensa de los derechos profesionales de cualquier oficio o profesión que no tuviese una justificación de tipo religioso...”. Sanz, M<sup>a</sup> Jesús: *Una hermandad gremial. San Eloy de los plateros. 1341-1914*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1996, p. 91.
- <sup>18</sup> También Bibiana Moreno se hace cargo de esta situación para el caso de Granada, destacando la “integración de la mujer en el mundo laboral con la misma igualdad legal que el hombre”. Moreno Romera, Bibiana, *op. cit.*, p. 131.
- <sup>19</sup> En Tenerife se especificaba que la duración mínima de los oficiales debe ser de 4 años antes de ser examinados. Aznar Vallerjo, Eduardo, *op. cit.*, p. 463.
- <sup>20</sup> En Granada, por ejemplo, las ordenanzas gremiales señalan que tras el aprendizaje el menor pasaba a su etapa como oficial, permaneciendo en la misma igual número de años que en su anterior periplo. Moreno Romera, Bibiana, *op. cit.*, pp. 125. En Zaragoza también serán los gremios los encargados de establecer la duración del oficialiazgo, prolongándolo en función de los intereses de los maestros. Redondo Veintemillas, Guillermo, *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Institución Fernando El Católico, Zaragoza, 1982, p.106-107.
- <sup>21</sup> Se trata de una media aproximada, puesto que ni todos los pequeños accedían con la misma edad a depender de un maestro, ni la duración del aprendizaje era igual para todas las especialidades productivas del momento. Rodríguez Segura, J.A., *op. cit.*, p. 979-981.
- <sup>22</sup> AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 975, Fol. 434V-436R, 1604.
- <sup>23</sup> AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 989, Fol. 167R-168, 1613.
- <sup>24</sup> Quintana Andrés, Pedro, *op. cit.*, p. 89.
- <sup>25</sup> En parte se debió a que los salarios en el caso de tratarse de obras públicas eran mayores y a que las labores de rehabilitamiento de las viviendas privadas fueron realizadas por particulares sin necesidad por ello de poseer titulación específica. Además, los habitantes de la ciudad también participaron en las labores comunales aportando su fuerza de trabajo o colaborando económicamente con la causa. Quintana Andrés, Pedro, *Las sombras de una ciudad. Las Palmas después de Van der Does (1600-1650)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1999, p. 89.
- <sup>26</sup> Se ha optado por incluir a los carpinteros dentro del sector dedicado a la construcción debido a que en los contratos analizados por lo general se trata de especialistas dedicados a la realización de obras reconstructivas en el interior de las viviendas: techumbres, puertas, ventas, vigas, etc. En el sector de la madera se han incluido a toneleros y barrileros.
- <sup>27</sup> AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 2349, Fol. 18V-19R, año 1618.
- <sup>28</sup> AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 2344, Fol. 59R-60R, año 1608.
- <sup>29</sup> AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 998, Fol. 38V-39R, 1623.
- <sup>30</sup> AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 998, Fol. 38V-39R, 1623.
- <sup>31</sup> Rumeu de Armas, Antonio, *op. cit.*, p. 193.
- <sup>32</sup> Martín Galán, Fernando, “La ciudad de Las Palmas: trama urbana. Evolución. Situación presente, En *III Coloquio de Historia Canario-americana (1978)*, vol. II. Cabildo Insular de Gran Canaria, Salamanca, 1980, p. 125.

- <sup>33</sup> AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 1009, Fol. 116R-117R, 1607.
- <sup>34</sup> Esto es lo que ocurre con “Andrés García, vecino de esta ciudad, otorga que toma a su cargo el partido de las prensas y picadero de la zafra y molienda de los cañaverales que se han de moler en el ingenio de don Gregorio del Castillo, para lo cual el otorgante ha de poner a su costa toda la gente que fuere menester en la dicha zafra que son 8 preneros, hombres que no sean muchachos, encajadores, desencajadores, bogañete, cabador de bagazo, trincherero, ayudante de encajador; la cual dicha gente y él están listos para hacer la dicha molienda. Por razón de lo cual le ha de dar 750 reales al mes. Además le ha de entregar cada semana 3 fanegas: la mitad de trigo y la mitad de centeno, 404 sardinas, 38 parguetes y 35 cuartillos de vino, y pasada la Pascua de Flores pescado que han de comer en dos días a la semana, y le han de pagar 8 reales para carne los dichos 2 días que le señalare...”, AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 977, Fol. 148V-150R, 1606.
- <sup>35</sup> *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria*, tít. 40.
- <sup>36</sup> Existe incluso penas de azotes para aquellos cañavereros que vendan el agua de los cañaverales. *Ordenanzas*, tít. 43.
- <sup>37</sup> Santana Pérez, Germán, “Las vendederas de Gran Canaria durante el reinado de Felipe IV”, en *Homenaje a Celso Martín de Guzmán*. Las Palmas de Gran Canaria, 1997. Torres Santana, Elisa, “El comercio al menudeo en la ciudad de Las Palmas en tiempos de Felipe III”, en *Revista El Museo Canario*, nº 48, 1991 y “Las vendederas de Lanzarote en el abastecimiento cotidiano de la isla en el siglo XVII”, en *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la v Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. II. Universidad de Cádiz, Cádiz, 1999, p. 457-465.
- <sup>38</sup> Es el caso de María Hernández: “vecina de esta isla de Canaria, me obligo de servir y pongo a soldada a vos Francisca Valenzuela Maldonado, viuda de Juan de Sagasta, vecino de esta isla de Canaria, por tiempo y espacio de 5 años...el cual servicio os tengo de hacer de puertas adentro de la casa en todo lo que me mandares y en todas las cosas que suelen acostumbrar servir las mujeres de soldada. Por razón del dicho servicio me habéis de dar y pagar 60 reales cada año que es a razón de 5 reales cada mes”, AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 980, Fol. 258V- 259R, 1609.
- <sup>39</sup> María de Candelaria, viuda, pone para aprendiz del oficio de sastre con Juan Baptista Solorsano, a un hijo llamado Juan “que será de edad de 12 años poco más o menos, para que esté con él sirviéndole en el dicho oficio de sastre, por espacio de 6 años cumplidos...”, AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 1015, S/F, 11-1-1610. También está el contrato de aprendizaje de Ana María, viuda de Marcos Carrillo de Albornos, vecino de esta ciudad (Las Palmas), que dice lo siguiente: “pongo al oficio de herrero a mi hijo Melchor, de edad de 12 años, con vos Hernán Moro de Robles, herrero vecino de esta ciudad, por tiempo y espacio de 6 años...durante los cuales le habéis de dar enseñado oficio de manera que pueda trabajar en tiendas por obrero y ganar jornal que suelen ganar semejantes obreros...”, AHPLP, Leg. 980, Fol. 269V-270R, 1609.
- <sup>40</sup> AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 996, Fol. 92R-93R, 1620.
- <sup>41</sup> AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 985, Fol. 402R-V, 1608.
- <sup>42</sup> AHPLP, Protocolos notariales, Leg. 1086, Fol. 68R-69R, 1621.
- <sup>43</sup> Así lo estima Francisco Morales Padrón en su estudio de las *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria. (1531)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Sevilla, 1974, p. 17.